

Modernidad tributaria

El sistema fiscal de Corea del Sur se compone de tributos nacionales y locales. Entre los nacionales encontramos impuestos internos, derechos de aduanas, impuestos de educación y transporte y un impuesto especial para el desarrollo rural. Los tributos locales, por su parte, son muy variados pero, por su menor importancia, no son objeto de análisis en este artículo.

Dentro de los impuestos nacionales, los internos se dividen en impuestos directos e indirectos, siendo estos últimos los principales en términos recaudatorios.

Los principales impuestos directos son el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre el Exceso de Beneficio y el Impuesto sobre Revalorización de Activos. Por su parte, los impuestos indirectos más significativos son el Impuesto sobre el Valor Añadido y los impuestos especiales que gravan ciertas compras, como automóviles y joyas, y consumo de alcohol, etc.

Desde el 1 de enero de 2005, han entrado en vigor diversas modificaciones fiscales destinadas, sobre todo, a mitigar la carga impositiva de las clases medias y bajas, promover el relanzamiento de la actividad económica estancada hasta ahora, mejorar y actualizar la imposición de las empresas -según la tendencia internacional-, asegurar una mayor base de ingresos fiscales y mejorar los sistemas de pago de impuestos a conveniencia de los contribuyentes.

Corea del Sur cuenta con una amplia red de convenios internacionales para evitar la doble imposición, destacando el firmado con

España en 1994 y actualmente en vigor.

Impuesto sobre la Renta

Se aplica a personas físicas residentes por sus rendimientos mundiales o no residentes que obtengan ingresos generados en el país, coincidiendo el ejercicio fiscal con el año natural. Así, una persona se considera residente si posee un domicilio en dicho país o reside en él por un período superior a un año. En caso contrario, la persona se considera no residente.

Entre otros, los rendimientos obtenidos por un contribuyente susceptible de ser gravados se distribuyen en las siguientes categorías: intereses, dividendos y participaciones en beneficios, rentas inmobiliarias, rentas empresariales y profesionales, ganancias de capital, sueldos y salarios, prestaciones públicas, etc.

Sólo nos detenemos en el concepto sueldos y salarios, en el que existe una clasificación entre aquellos recibidos desde el propio país (Tipo A) y aquellos percibidos en un país extranjero (Tipo B). A la hora de calcular el rendimiento neto del trabajo personal, se tienen en cuenta todos aquellos ingresos (en metálico y en especie) relacionados con el empleo por cuenta ajena. Por el contrario, existen reducciones específicas destinadas a las clases más desfavorecidas y, bajo cumplimiento de determinados requisitos, deducciones de algunos gastos personales, tales como gastos médicos y de seguro de salud, enseñanza y vivienda, etc.

En el caso concreto de directores de empresa o miembros de consejos de administración, no existe distinción en cuanto a la calificación de sus emolumen-

tos. Así, estos se califican igualmente como sueldos y salarios.

La base imponible resulta de la suma agregada de todos los rendimientos obtenidos por el contribuyente durante el año. Salvo los intereses y dividendos, entre otros, a dicha base imponible se le aplica una tarifa progresiva de tipos de gravamen resultando una cuota impositiva previa. Los rendimientos de intereses y dividendos, por su parte, sufren una retención en el momento de su pago que resulta ser impuesto final. Por tal motivo, se incluyen en la base imponible principal del Impuesto sobre la Renta aunque no se les apliquen los tipos impositivos.

A grandes rasgos, la base imponible la componen las denominadas rentas globales (sueldos y salarios, rentas inmobiliarias, rentas empresariales y profesionales, etc.), las pensiones de jubilación, las ganancias de capital, las rentas forestales y, a título informativo, las rentas que previamente han sufrido retención como impuesto final (intereses y dividendos). En ese sentido, es necesario subrayar que esta clasificación es aplicable tanto a contribuyentes residentes como a no residentes con establecimiento permanente en Corea del Sur. Por su parte, los no residentes sin establecimiento permanente se someten a imposición por las rentas obtenidas en el país de forma separada, en general, bajo el mecanismo de retención final (salvo ganancias de capital, rentas inmobiliarias, etc.).

Hay posibilidad de compensación de rentas negativas, con cierta flexibilidad atendiendo a su origen, durante un período de cinco años. Las minusvalías de índole inmobiliario, por el

contrario, solo pueden compensarse con plusvalías del mismo origen.

La escala progresiva del impuesto aplicable a los contribuyentes residentes o no residentes con establecimiento permanente contiene cuatro tramos. En la actualidad, el tipo marginal mínimo está establecido en un 8% y el máximo, en un 35%. Los no residentes sin establecimiento permanente, por su parte, están generalmente sujetos a tipos fijos que se aplican vía retención en función del tipo de renta.

Impuesto sobre Sociedades

Se aplica tanto a entidades residentes en Corea del Sur como a empresas extranjeras con presencia en el país o que perciban rendimientos de fuente coreana, coincidiendo el ejercicio fiscal con el ejercicio contable, que puede o no coincidir con el año natural, pero no exceder doce meses.

En general, la base imponible se determina de acuerdo con los principios contables aceptados internacionalmente, es decir, la base imponible del impuesto parte del resultado contable. Con posterioridad se realizan, en su caso, ajustes extracontables a la base.

La norma del impuesto excluye expresamente de tributación ciertos ingresos obtenidos por el sujeto pasivo, tales como los resultados positivos derivados de una reducción de capital, los resultados positivos derivados de operaciones de reestructuración empresarial, los dividendos distribuidos por filiales (hasta el 100% de exención), etc.

Asimismo, las empresas sujetas a este impuesto podrán, en su caso, aplicar diversas deducciones, entre las que destacamos la deduc-

INFORMACIÓN ELABORADA POR:

David Mülich & Asociados
C/ Velázquez, 18 1º Dcha.
28001 Madrid
Tel. 917 810 197
Fax 915 778 462
www.dmulchi.com
dmulchi.asociados@dmulchi.com

ción por impuestos pagados en el extranjero. Esta deducción opera con el doble objetivo de eliminar la doble imposición económica y jurídica y dispone de un plazo de cinco años para su completa aplicación.

Por otra parte, existen exenciones interesantes para el inversor extranjero. A destacar, la exención (bajo cumplimiento de determinados requisitos) de las ganancias de capital obtenidas por empresas no residentes al transmitir a otras entidades no residentes participaciones en compañías coreanas.

Por último, los tipos impositivos son relativamente competitivos. En el caso de entidades residentes o no residentes con presencia o establecimiento permanente en Corea del Sur, el primer tramo de base imponible que no exceda de 100 millones de wones tributa al 13%; el resto tributa al 25%. En el caso particular de entidades residentes, éstas han de pagar un 10% adicional (*resident surtax*) de la cuota del impuesto, por lo que el tipo mínimo sería el 14,3% y el máximo, el 27,5%. Por su parte, las entidades no resi-

dentas sin establecimiento permanente quedan sometidas a imposición a unos tipos que varían en función del tipo de renta percibida.

Impuesto sobre el Exceso de Beneficio

Se trata de un impuesto estatal que grava el exceso sobre el beneficio considerado normal de una transacción. Son las autoridades fiscales del país las que establecen el límite de beneficio normal y la base imponible del impuesto es precisamente la cantidad considerada como exceso, es decir, la diferencia entre el valor efectivo de la transacción y el valor estipulado de la misma. Así, el impuesto equivale al 100% de dicha diferencia. Es la administración tributaria quien propone su aplicación cuando, durante una inspección o comprobación tributaria, ha detectado operaciones sujetas a este impuesto. En cualquier caso, este impuesto se considera gasto fiscalmente deducible del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta. Por último, hay que señalar que la eventual aplicación de este impuesto se puede evitar me-

dianate la firma de Acuerdos Previos de Valoración (*Advanced Pricing Agreements*) con la administración tributaria, la cual estimará el valor de mercado o normal de una o un conjunto de operaciones.

Impuesto sobre Revalorización de Activos

Se aplica tanto a personas jurídicas como a personas físicas que conducen una actividad empresarial que haya sido calificada como actividad dentro del ámbito objetivo del impuesto y sólo sobre la revalorización de activos amortizables. Dicha revalorización o actualización de activos es admitida cuando el valor al por mayor del activo en cuestión se ha revalorizado en el mercado, en general, en una cantidad superior al 25% desde el momento de su adquisición o última actualización. En el caso de la tierra, en ocasiones se permite su actualización si su adquisición se produjo con posterioridad a 1984 y su valor puede ser corregido una sola vez.

La actualización de activos es una opción que tanto los empresarios a título personal como las em-

presas pueden escoger con el fin de adecuar sus balances a los de mercado. Así, las correcciones deben realizarse siguiendo los dictámenes valorativos de la administración coreana especializada (*Korean Appraisal Board*).

La base del impuesto es la diferencia entre el valor actualizado y el antiguo valor neto contable del activo. Por su parte, el tipo impositivo se ha establecido en un 3%. Como era de esperar, las ganancias de capital derivadas de la actualización o revalorización de activos no forman parte de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o de la base del Impuesto sobre la Renta, en su caso.

Los sectores productivos donde se admite la actualización de activos y la correspondiente aplicación de este impuesto son, entre otros: agricultura, ganadería, pesca, sector forestal, minería, industria, electricidad, gas, construcción, comercio, restauración, banca y seguros, etc.

Por su parte, los activos no susceptibles de actualización o revalorización se circunscriben a la tierra (salvo determinados ca-

sos), activos no fijos, activos no relacionados con la actividad empresarial, etc.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Como en nuestro entorno europeo u occidental, Corea del Sur ha adoptado un impuesto que grava la compraventa de bienes, la prestación de servicios y las importaciones. La mecánica del IVA coreano es muy similar a la española en los conceptos fundamentales: es un impuesto que grava el consumo final, y en el que los sujetos pasivos repercuten y soportan cuotas abonando o compensando la diferencia. Hay operaciones sujetas y operaciones exentas y los sujetos pasivos son, en general, las empresas y los empresarios.

El tipo del IVA es el 10%, aunque hay operaciones a las que se aplica un tipo del 0%, tales como operaciones de exportación, los servicios prestados fuera del país, el transporte internacional, la venta de productos militares, algunos servicios de construcción, la venta de maquinaria agrícola, etc. **B**

FERNANDO MORENO DE BARREDA

IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. SOCIEDADES RESIDENTES

Ámbito territorial de tributación	Extraterritorial
Tipo impositivo general efectivo	27,5% (14,3% sobre primer tramo)
Ganancias de capital	25%
Dividendos sociedades residentes	24%
Compensación de bases imponibles negativas a futuro	Sí (hasta 5 años)
Deducción para evitar la doble imposición interna	Sí
Deducción para evitar la doble imposición internacional	Sí

SOCIEDADES NO RESIDENTES

Beneficio empresarial a través de establecimiento permanente	25% (13% sobre primer tramo)
Repatriación de beneficios del establecimiento permanente	0%
Dividendos	14%
Intereses	14%
Royalties	25%
Ganancias de capital	25%

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Tipo	10%
------	-----

¿Se prevén exenciones? **SÍ**

¿Gravan las exportaciones? **NO**

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO **NO**

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES **SÍ**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES **SÍ**

ARANCELES A LA IMPORTACIÓN **SÍ**

CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON ESPAÑA **SÍ**

Dividendos 10 - 15%

Intereses 10%

Cánones 10%

Sistema deducción doble imposición en España Imputación + deducción limitada

INCENTIVOS FISCALES

Régimen especial para pymes, sectores tecnológicos y de comunicación.

Incentivos a la internacionalización de las empresas y a la inversión extranjera

NORMAS ANTI-ELUSIÓN

Normativa sobre transparencia fiscal **SÍ**

Coefficiente de subcapitalización 1/3

Normativa sobre precios de transferencia **SÍ**